

CAPITULO I

El Servicio Social Universitario (SSU) fue instituido el 26 de mayo de 1945 cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Profesiones, la cual fue Reglamentaria de los Artículos IV y V de la Constitución General de la República y emitida en octubre del mismo año.²

El capítulo V de la Ley Reglamentaria para el Ejercicio de Profesiones, en su Artículo 26 señala: "Todos los estudiantes a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas no mayores de sesenta años o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en términos de esta Ley".³

El Artículo 27 define: "Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que presten los profesionistas y estudiantes en interés social y del Estado." Luego, en el Artículo 31, establece que cuando el Servicio Social absorba totalmente la atención del interesado o le impida el ejercicio libre de la profesión, la remuneración deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades. Se afirma que la duración del servicio no deberá ser menor de seis meses ni mayor de dos años, tiempo que deberá ser efectivo aún cuando no pueda ejercerse de manera continua.⁴

A partir de ese momento las instituciones de educación superior establecieron la obligación a los estudiantes, de realizar el SSU como requisito indispensable para recibir la carta de pasante y como elemento primario para acceder a su titulación.⁵

Como antecedente a la Ley de Profesiones, en 1942 la Universidad de Sonora, vía un folleto que emitió para fijar la posición pedagógica, social y filosófica de la Máxima Casa de Estudios, señaló: "La Universidad de Sonora será una institución de cultura y basará sus labores en la investigación y el estudio; no será elitista; la Universidad será un centro de orientación y de consejo para todos los hombres de trabajo y de empresa del Estado: el obrero, el campesino, el minero... todo el que tenga un problema puede acudir a la Universidad; la Universidad no será el Oráculo de Delfos, ni tendrá en sus manos la clave de toda clase de problemas, lo que se propone es estudiarlos, sumarse a los hombres interesados en la resolución de esos problemas y buscarles una solución adecuada; para estudiarlos necesita conocerlos y para ello, estará atenta a la vida del Estado. Podrá fracasar en este empeño, y lo extraño sería que no fracasara, pero con su esfuerzo demostrará su

voluntad de servir. La Universidad será una fuente de consulta para todo el Estado".

6

La Universidad de Sonora, con tres años de quehacer académico, dio a conocer los conceptos básicos que darían origen al Área de Extensión Universitaria, y por ende, al Servicio Social Universitario.

EVOLUCION DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

En sus orígenes, el SSU en la Universidad de Sonora, fue considerado un elemento importante del extensionismo que una institución como la nuestra presta a la sociedad, tal como lo señala la Ley de Enseñanza Universitaria del Estado de Sonora de 1953: "Poner en contacto a los hombres de ciencia con la vida real del Estado, con el objeto de despertar en ellos el interés por sus problemas en beneficio de la colectividad... poner en contacto a los profesores y estudiantes con las organizaciones obreras y campesinas y en general con los grupos sociales del Estado".⁷

Asimismo esta reglamentación contempló como objetivo del extensionismo universitario desarrollar programas culturales en beneficio de las clases indígenas del Estado, contribuyendo a su adaptación al ambiente social y económico del Estado, siempre y cuando éstos grupos étnicos conservaran sus tradiciones culturales y estéticas.⁸

En 1969, durante la administración del Dr. Federico Sotelo Ortiz, se elaboró un estudio de Planeación Universitaria por el Dr. Pablo Latapí, mismo que fue aplicado íntegramente para la organización administrativa, académica y financiera de la Universidad de Sonora.⁹

Mediante este documento se señaló que los objetivos de la institución serían:

1. Conservar, transmitir y acrecentar la cultura en sus aspectos humanistas, científicos, artísticos y tecnológicos.

2. La preparación de recursos humanos calificados, a nivel subprofesional y profesional para las necesidades ocupacionales del medio circundante, dentro del contexto regional y nacional.
3. La prestación de servicios adecuados a su naturaleza universitaria, a la comunidad social. ¹⁰

Este último objetivo fue complementado de la siguiente manera: "prestación de servicios estudiantiles, profesionales y de investigación para impulsar el desarrollo cultural y socioeconómico del Estado; la divulgación cultural en el Estado; la difusión en el Estado de las actividades de la misma Universidad". ¹¹

En 1973 entró en vigor una nueva Ley Orgánica que, en lo referente al SSU, se concretó a hacer una sola mención en su artículo 5º, del Título Segundo Fracción V, donde se delega a un estatuto general académico todo lo relativo al Servicio Social Universitario. ¹²

En el Catálogo General 1975-1976 que editó la Máxima Casa de Estudios, a través del Departamento de Extensión Universitaria y la Comisión de Planeación y Desarrollo, señala que el SSU está en vías de reglamentación y especifica las actividades que en ese rubro realizan los estudiantes de la Escuela de Derecho exclusivamente. ¹³

De esta forma, todo lo relacionado al SSU en la Universidad de Sonora fue regido por una reglamentación, pudiera decirse, de carácter externo -la Ley de Profesiones- y el cumplimiento de la misma fue inercial.

En su IV informe de actividades, el rector Manuel Rivera Zamudio, en el apartado de vinculación y servicio social, hizo alusión a convenios y acuerdos, sin especificar cuáles, para la realización del SSU de los estudiantes de la Universidad de Sonora. ¹⁴

Para 1987, nuestra Alma Mater contaba ya con instituciones formales y exclusivas para la prestación del SSU en la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales,

Psicología, Ciencias Químicas, Ingeniería, Contabilidad y Administración, y de Ciencias Químico Biológicas, entre otras. ¹⁵

De acuerdo a información de carácter oficial, en esa época, 1987, 411 estudiantes prestaban su SSU en los organismos citados, en tanto que no se cuenta con datos oficiales sobre el número ni el lugar donde realizaban sus actividades el resto de quienes seguramente cumplían con dicha obligación. ¹⁶

A partir del 13 de abril de 1988, durante la administración del rector Manuel Balcázar Meza, es cuando la Universidad de Sonora cuenta con un Reglamento del SSU, que aprobado por el Consejo Universitario, contiene conceptos y fundamentos vigentes formalmente hasta hoy. ¹⁷

En 1990, se llevó a cabo el Primer Concurso de Proyectos de Servicio Social, en cuyo marco se definió el logotipo y lema del SSU. Asimismo se realizó el Primer Seminario-taller para la Formación de Coordinadores del Servicio Social.

Para agosto del mismo año, los prestadores del Servicio Social Universitario ascendían a mil 434 estudiantes, principalmente en instituciones como el Ayuntamiento de Hermosillo, Colegio de Ingenieros Civiles, Comisión Nacional del Agua. Estos son todos los datos que se encontraron al realizar la investigación. ¹⁸

En 1991 entró en vigor la Ley Orgánica Número 4 de la Universidad de Sonora, que para los efectos del SSU, establece en su artículo 51, párrafo 6: "Los estudiantes estarán obligados a prestar su servicio social en los términos previstos por el estatuto y reglamentos correspondientes: una parte de dichos servicios deberán prestarse dentro de la Universidad en labores de apoyo en el área académica o administrativa". ¹⁹

Derivado de esta nueva Ley Orgánica, no existe ningún estatuto o reglamento y a la fecha siguen vigentes los aprobados en 1988.

El Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil, rector del Alma Mater, estableció en su Plan de Desarrollo Institucional 1993-1997 que dentro de sus propuestas de vinculación social se encuentra el SSU y especifica: "Dentro de este tipo de acciones

es impostergable orientar el concepto y la actividad del servicio social, mediante un proyecto que lo convierta en un elemento integrador de las funciones universitarias con la sociedad. La participación de los universitarios en planes y programas de desarrollo con un amplio contenido social, asegura un vínculo permanente de los egresados universitarios con su universidad, con la comunidad y con la región. Parte importante de esta reconceptualización es promover la participación activa de las instancias e instituciones receptoras de los beneficios del servicio social".²⁰

Este Plan de Desarrollo Institucional fue editado en febrero de 1994; consta de 65 páginas de las cuales diez líneas se destinaron a describir los planes en materia de Servicio Social de 1993 a 1997.

Posteriormente, al concluir este período administrativo, se elaboró un informe de actividades del Rector Jorge Luis Ibarra Mendivil que fue presentado en junio de 1997. En este documento se afirma: "Los servicios profesionales de consultoría, asesoría técnica y servicios en general otorgados a los diversos sectores económicos y sociales a través de bufetes y laboratorios, son múltiples y numerosos. De 1993 a 1997 se registraron cerca de 30 mil acciones de vinculación con los sectores sociales y productivos".²¹

Durante su discurso de toma de posesión al ser reelegido para el período 1997-2001, el Rector Ibarra Mendivil no ocupó una sola línea para hacer referencia al Servicio Social Universitario.²²

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Vigente a partir del 13 de abril de 1988, el Reglamento del Servicio Social Universitario contiene un articulado sumamente concreto y claro, desde su conceptualización y fundamentación, además de que define muy bien los objetivos y políticas, requisitos y formas de prestación del mismo, y hasta las sanciones, liberación del SSU y sus bases legales.

Entre los conceptos y fundamentos del SSU destaca el Artículo I: "Se entiende por Servicio Social Universitario aquella actividad teórico-práctica de

carácter temporal y obligatoria que realizan los estudiantes, como parte integradora de su formación profesional, en beneficio de la comunidad y en estrecha relación con la problemática que plantea el desarrollo de la región y del país".²³

En el Reglamento se puntualiza que el SSU es una actividad académica, propia de las funciones de extensionismo universitario; una acción que en ningún momento deberá volverse meramente asistencialista; el SSU se contempla también como un instrumento que la Universidad pone al servicio de los trabajadores del campo, de la ciudad y de la población marginada.

En los 51 Artículos del Reglamento, trasciende un objetivo general del Servicio Social: es un elemento integrador de la docencia, la investigación y del extensionismo; servir a la sociedad y que la Universidad se retroalimente de su problemática; consolidar la vinculación Sociedad-Universidad y en general ofrecer a la comunidad a través del SSU los conocimientos y las técnicas que ayuden a lograr niveles superiores de vida.

Rico en conceptos, su contenido cae hasta en el terreno de la utopía y de situaciones idealistas, ya que en el título relativo a las políticas del SSU, cita una amplia gama de vertientes en donde el estudiante puede prestar su servicio social, formas de control, seguimiento y evaluación.

Se establecen candados para evitar conflictos laborales; se clarifican los rangos de mando y de control a través de comisiones coordinadoras por unidad académica, hoy divisiones.

En los títulos del VI al X se especifican las formas de prestación del SSU y de sus requisitos, en un esquema práctico que contempla en forma integral esa actividad, los mecanismos para realizarla, evaluación de resultados, sanciones, bases legales, y su liberación.

El tiempo para la prestación del SSU de acuerdo al reglamento actual es en un mínimo de 480 horas, preferentemente en un período de 120 días, 4 horas diarias en períodos parciales siempre y cuando no sean más de 4. Debe ser en un tiempo efectivo de trabajo no menor de seis meses de acuerdo a lo que señala la Ley de Profesiones.

De acuerdo a la Antropólogo Carolina Romero Centeno, Coordinadora General del Servicio Social en la Universidad de Sonora, actualmente se encuentra en proyecto la creación de un nuevo reglamento, acorde a la nueva Ley Orgánica de la Máxima Casa de Estudios y a la estructura organizativa que la misma establece. En dicho reglamento que habrá de proponerse a los miembros del Colegio Académico Romero Centeno informó que se propondrá que sea un mínimo del 70 por ciento de los créditos como necesarios para dar inicio al Servicio Social, a diferencia del Reglamento vigente que exige solo el 50 por ciento de los créditos. 24

Como parte de su proyecto, la Coordinadora General de Servicio Social, estimó necesaria la elaboración de una publicación (folleto) que enuncie las actividades profesionales que los estudiantes de cada carrera pueden realizar. Actualmente ya cuentan con un borrador del documento que, a su juicio, ya debería estar elaborado. 25

Por los resultados proporcionados por la oficina correspondiente, se puede aseverar que el reglamento vigente del SSU en su mayor parte, es letra muerta porque este proceso se ha convertido en un mero trámite burocrático y muy lejos de constituirse en ese vínculo Universidad-Sociedad y sus problemas, tal como muy bien se señala en el documento analizado.

Esta situación se deriva entre otros motivos principalmente del incumplimiento a un artículo fundamental: Artículo XVI "La Universidad destinará una partida de su presupuesto para llevar a cabo las acciones de Servicio Social Universitario, previa presentación de proyectos y programas por implementarse". 26

La falta de voluntad y apoyo de parte de la Universidad a este rubro tan importante ha derivado que el SSU sea una especie de requisito de segunda mano, con nula orientación de los encargados del programa y sin capacidad para dar seguimiento, evaluación y retroalimentación en los programas que se emprenden. Y se da el caso de que la Universidad no se entera hasta que el estudiante exige su liberación de este compromiso.

El funcionamiento organizativo actual se encuentra en contradicción, ya que corresponde a una estructura que dejó de tener vigencia en 1988, que es cuando se aprueba el Reglamento de Servicio Social. Hoy, con la reestructuración administrativa ejecutada a raíz de la implementación de la Ley Orgánica 4, existe disfuncionalidad.

Por otra parte, la Coordinación General de Servicio Social carece de recursos tanto económicos como humanos para el establecimiento de proyectos propios y para dar seguimiento y evaluar los proyectos que actualmente se desarrollan.

- 2) Ley Reglamentaria para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Sonora. Cap.V: Servicio Social de Profesionistas y Estudiantes. Art. 26
- 3) Idem.
- 4) Idem.
- 5) Idem.
- 6) La posición pedagógica, social y filosófica de la Universidad de Sonora. Hermosillo, Sonora, Septiembre de 1942, inciso D, Pp. 7
- 7) Ley de Enseñanza Universitaria, Estado de Sonora, 1953. Imp. Cruz Gálvez, S.C.L. Hermosillo, Sonora. Título IV: Del Departamento de Extensión Universitaria. Cap. Unico. Art. 61, Fracción IV.
- 8) Idem
- 9) Carta oficial enviada al Sr. Francisco Navarro. Dr. Federico Sotelo Ortiz. Hermosillo, Sonora, 31 de julio de 1969.
- 10) Estudio de Planeación Universitaria. Dr. Pablo Latapí. Departamento Editorial. Pp.1.
- 11) Idem.
- 12) Ley Orgánica de la Universidad de Sonora 103. Art.5. Título Segundo, Fracción V, Pp.2
- 13) Universidad de Sonora, Catálogo General. 1975-1976. Bufete Jurídico. Pp. 12.
- 14) Cuarto Informe del C. Rector Manuel Rivera Zamudio. Anexo. 30 de enero de 1986. Pp.96.
- 15) Quinto Informe del C. Rector Manuel Rivera Zamudio. 6 de enero de 1987. Pp. 34.
- 16) Idem.
- 17) Informe del C. Rector Manuel Balcázar Meza. Mayo, 1989, Pp. 27.
- 18) Segundo Informe de Actividades del C. Rector Marco Antonio Valencia Arvizu, Agosto 1990-agosto 1991. Pp.29
- 19) Ley Orgánica de la Universidad de Sonora Número 4. Artículo 51, párrafo 6. Pp.29.
- 20) Plan de Desarrollo Institucional 1993-1997. Universidad de Sonora. Febrero de 1994. Pp.47.
- 21) Cuarto Informe del C. Rector Jorge Luis Ibarra Mendivil. Junio 1996-97. Hermosillo, Sonora.



- 22) Discurso de Toma de Protesta como Rector de la Universidad de Sonora, período 1997-2001. Jorge Luis Ibarra Mendivil.
- 23) Reglamento de Servicio Social Universitario. Título I de la Conceptualización y Fundamentación del Servicio Social Universitario.
- 24) Entrevista al Antropólogo Carolina Romero Centeno, Coordinadora General de Servicio Social en la Universidad de Sonora. Agosto de 1997.
- 25) El borrador de tal documento, se puede encontrar en los Anexos de este trabajo.
- 26) Reglamento de Servicio Social Universitario. Título III. Artículo XVI. Pp.5.